



Rad.761114003001-2022-00179-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, junio dieciséis (16) de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

**INCIDENTE: LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO
INCIDENTALISTA: RUBEN DARIO CASTAÑO MEJIA. C.C. 14.875.456
INCIDENTADO: LUIS ERNEIDE MORALES SANCHEZ. CC.70.303.028
EJECUTIVO - RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00179-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1285**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiuno (21) de junio del dos mil veintitres (2023)

Como quiera que dentro del presente tramite incidental, se encuentran vencidos el traslado a las partes otorgado de conformidad con el Art. 129 inciso 3 del C. G. P. como el de la tacha desconocimiento de documentos aportados por el incidentalista, seguidamente se procede al decreto de pruebas solicitadas y señalar fecha para llevar a cabo la audiencia que consagra dicha normatividad.

Ahora bien, de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio de 2022, numeral séptimo, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos disponibles y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, en este caso, se dispondrá de manera virtual a través del aplicativo Life Size o el medio que más se facilite para todos que se les comunicará oportunamente.

No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso”.

Atendiendo la prueba solicitada por la apoderada judicial del incidentado señor **LUIS ERNEIDE MORALES SANCHEZ**, esto es ordenar al señor **RICARDO LEON VELASQUEZ OSPINA**, propietario del establecimiento de comercio **INMOBILIARIA ARBOLEDAS**, la exhibición de los libros de contabilidad de los años 2021 y 2022, específicamente en los meses de noviembre de 2021 a octubre del 2022, conforme a lo establecido en el artículo 265 del C. G. del P., y como quiera que ha expuesto los hechos que pretende probar o demostrar con estos documentos, cumpliendo con los requisitos estipulados en el artículo 266 de la referida norma, es que el despacho ordenará lo pertinente.

Estándose con lo anteriormente dispuesto, se procederá conforme se ha señalado.

R E S U E L V E:

1º). ORDENAR agregar el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte incidentalista por el cual informa el nombre de las personas que deberán concurrir a este asunto, y escrito presentado por la apoderada judicial del incidentado, por el cual descorre el traslado del trámite incidental, el cual fue presentado en término.



Rad.761114003001-2022-00179-00

2º) **ABRIR** el presente trámite incidental de levantamiento de embargo y secuestro a etapa de pruebas, dentro de las cuales se practicarán las siguientes:

2.1. PRUEBAS PARTE INCIDENTALISTA:

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con el escrito, las que serán apreciadas al momento de decidir.

TESTIMONIALES:

Llevar a cabo diligencia de recepción de **TESTIMONIO** con los señores **RICARDO LEON VELASQUEZ OSPINA, CARMEN ADRIANA CANO MONTOYA y MARCO ANTONIO GIRALDO JARAMILLO**, los cuales se llevarán a cabo el día de la audiencia.

2.2. PRUEBAS PARTE INCIDENTADA:

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con el escrito por el cual descurre el traslado, las que serán apreciadas al momento de decidir.

TACHA DE FALSEDAD: EXHIBICION DOCUMENTAL.

ORDENAR al señor **RICARDO LEON VELASQUEZ OSPINA**, propietario del establecimiento de comercio **INMOBILIARIA ARBOLEDAS**, la exhibición de los libros de contabilidad de los años 2021 y 2022, específicamente en los meses de noviembre de 2021 a octubre del 2022, conforme a lo establecido en el artículo 265 del C.G. P, en los términos a saber: **a)** Deberá aportar la resolución de facturación para el año 2021 y 2022, debidamente expedida por la **DIAN**. **B)** Deberá entregar la información contable en los términos precisados, indicando actividad económica desarrollada y responsabilidad frente al impuesto al valor agregado IVA (gravado, exento, excluido), auxiliares de todas las cuentas o rubros contables de costos y/o gastos, de cada uno de los 12 meses indicados, en las condiciones precisadas en el cuadro relacionado, esto es máximo nivel sub-auxiliar de cuenta o código contable. Detallados por tercero con su respectivo número de identificación, nombre o razón social, Certificados por contador público y en medio magnético, formato Excel, en una sola hoja por mes, con la estructura indicada en el cuadro aportado. **C)**, informante exógeno **RICARDO LEON VELASQUEZ OSPINA** de 2021 y 2022. **D)**, en caso de no tener los documentos en su poder por no ser obligatorio por el tipo de contribuyente, es decir que pertenezca al régimen simple, indique de forma detallada el motivo por el que aparecen recibos de caja y no documentos equivalentes a factura, o las facturas. En caso de ser documentos equivalentes con resolución DIAN, anexar la resolución de facturación.

Además el señor **RICARDO LEON VELASQUEZ OSPINA**, deberá presentar informe en los siguientes términos: 1) Allegar las facturas de las compras de todos y cada uno de enseres detallados en **INVENTARIO DE BIENES Y ENSERES**. 2) Informe si en la informante exógena se evidencia la adquisición de los bienes y enseres, de ser positiva la respuesta, enviar comprobante de envió y recibido del portal electrónico de la DIAN y con copia del Excel de la informante exógena donde conste dichos valores. 3) Alleguen los anexos sobre el rubro de activos y patrimonio bruto, debidamente declarados ante la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**, con el respectivo soporte de pago por los cánones de arrendamiento, desde 1 noviembre del 2021 hasta 31 de octubre del 2022.

Para tal efecto se le concede al señor **RICARDO LEON VELASQUEZ OSPINA**, el término de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación que por aviso efectúe la parte que solicitó la prueba, los que deberán ser aportados en físico y



Rad.761114003001-2022-00179-00

exhibidos ante la Secretaria del despacho. Inciso segundo del artículo 266 del C. G del P.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Llevar a cabo interrogatorio de parte con el señor **RUBEN DARIO CASTAÑO MEJIA**, el cual se llevará a cabo el día de la audiencia.

TESTIMONIALES:

Llevar a cabo diligencia de recepción de **TESTIMONIO** con los señores **RICARDO LEON VELASQUEZ OSPINA, CARMEN ADRIANA CANO MONTOYA y MARCO ANTONIO GIRALDO JARAMILLO**, los cuales se llevarán a cabo el día de la audiencia.

3°) CITESE a las partes en este asunto, señores **RUBEN DARIO CASTAÑO MEJIA y LUIS ERNEIDE MORALES SANCHEZ**, el día SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOSMIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) para llevar a cabo audiencia contemplada en el inciso 3 del Art. 129 del C. G. P.

4°). ADVERTIR a las partes que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través del aplicativo Life Size, o el medio que más se facilite para todos. Para el efecto las partes deberán informar a la dirección electrónica institucional j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación a la citada audiencia los correos electrónicos y números de celular de cada uno de los sujetos procesales que acudirán a la misma, para que el juzgado pueda enviarles el respectivo enlace e instrucciones para su conexión a la reunión; indicando que sin tal información no será posible practicarla.

La **SECRETARIA DEL DESPACHO**, adelantará las gestiones de coordinación y logísticas necesarias para la práctica de la misma.

5°). INDICAR a las partes, que su inasistencia injustificada trae las consecuencias de tipo procesal y pecuniario, conforme lo referido en el numeral 4° del Art. 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61683eb597a3ffa54019012af3ba1da43580ce9474b43899f534826fce51ffa3**

Documento generado en 21/06/2023 09:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>